



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 013

Armenia, 19 de Enero de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- 01. DECRETO No. 00246 DEL 10 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN".**

DECRETO No. 00246 DEL 10 DE ENERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN".

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, Según Resolución Nro. 00072 del 05 de enero de 2024, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el decreto 648 de 2017 y la Ley 2200 de 2022,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO N.º 00246 DEL 10 DE ENERO DE 2024**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS DE UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”**

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución Nro. 00072 del 05 de enero de 2024, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y, en concordancia con la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el decreto 648 de 2017 y la Ley 2200 de 2022.

CONSIDERANDO

A. Que el Gobernador es el Jefe Seccional de los Asuntos Administrativos de los Departamentos, y, en consecuencia, le corresponde a él, el nombramiento de sus funcionarios, y la remoción de los mismos.

B. Que el Decreto 648 de 2017, *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, preceptúa:

“Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo...”

C. Que el Decreto 648 de 2017 también indica:

“Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

- 1. Empleados bajo su dependencia*
- 2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado*
- 3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
- 4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces.*

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.

D. Que, en la planta de la Administración Central del Departamento del Quindío, se encuentran vacantes de manera definitiva los siguientes cargos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Nivel Directivo

Cargo	Código	Grado	Tipo
<i>Director Administrativo de Adulto Mayor y Discapacidad I.E 10.3.2</i>	*009	*02	<i>Libre Nombramiento y Remoción</i>
<i>Director Técnico de Cobertura Educativa I.E 15.3</i>	*009	*04	<i>Libre Nombramiento y Remoción</i>
<i>Director de Análisis Financiero I.E 16.5</i>	*009	*02	<i>Libre Nombramiento y Remoción</i>
<i>Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial I.E 4.1</i>	*006	*01	<i>Libre Nombramiento y Remoción</i>

Nivel Técnico

Cargo	Código	Grado	Tipo
<i>Técnico Administrativo 1.10</i>	*367	*03	<i>Libre Nombramiento y Remoción</i>

- E. Que, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Central Departamental, se hace necesario proveer dichas vacantes por necesidad del servicio.
- F. Que las personas que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo; cumplen con los requisitos exigidos por la Administración Departamental para ser nombrados con carácter de libre nombramiento y remoción de conformidad a la verificación realizada por la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

G. En mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada con delegación de funciones como Gobernadora del Departamento del Quindío

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar los siguientes nombramientos con carácter de Libre Nombramiento y Remoción, para la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental, así:

Nivel Directivo

Dependencia	Nombre	Cédula Número	Cargo	Código	Grado
Secretaría de Familia	Mónica Lorena Piedrahita Carmona	41.954.324 de Armenia	Director Administrativo de Adulto Mayor y Discapacidad I.E 10.3.2	*009	*02
Secretaría de Educación	Mónica Andrea Salgado Castro	41.946.832 de Armenia	Director Técnico de Cobertura Educativa I.E 15.3	*009	*04
Secretaría Privada	Carlos Alberto Sierra Neira	9.800.988 de Armenia	Director de Análisis Financiero I.E 16.5	*009	*02
Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento	Juliana Marcela Díaz Londoño	41.940.886d e Armenia.	Jefe de Oficina de Representación Judicial y Extrajudicial I.E 4.1	*006	*01

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Nivel Técnico.

Dependencia	Nombre	Cédula Número	Cargo	Código	Grado
Despacho del Gobernador	Laura Nathalia Quintero Alfaro	1.094.939.170 de Armenia	Técnico Administrativo 1.10	*367	*03

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la persona designada cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento. Una vez aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los Diez (10) días del mes de enero del 2024.

At
AMANDA TANGARIFE CORREA
SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACION DE FUNCIONES COMO
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO *at*

Revisó
Revisó

at
Liliana Ester Correa Yepes
Sebastián Cañón Sosa

Directora Administrativa de Talento Humano.
Secretario Administrativo.